



**TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES**

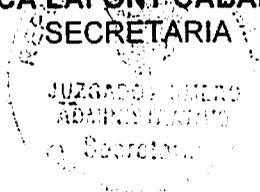
(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00120-00
Demandante	ARIEL RAMÍREZ CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy dieciséis (16) de agosto de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 9 de mayo de 2018, de las pruebas aportadas, visibles a folios 265 y 269 a 287 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2018 A LAS 5:00 PM

  
MÓNICA LAFONT CABALLERO  
SECRETARIA  


Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6649637  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR  
COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD DE CIUDADANA



SUBCO - COSEC - 3.1

Cartagena, 18 de febrero de 2018

Teniente  
MAURICIO GUERRERO PAUTT  
Jefe Unidad Defensa Judicial Bolívar  
Calle Real 24-03 Barrio Manga  
Cartagena

Asunto: Respuesta a comunicación oficial S-2018-003645 DEBOL-UNDEJ.

En atención al comunicado del asunto me permito informar al señor Oficial que revisando la guía de disipaciones por la polired y de acuerdo Resolución No. 01548 Del 28 Mayo del año 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Bolívar" para la fecha de la solicitud.

Capítulo III  
Unidades operativas  
1.2 Distrito dos de Policía Carmen de bolívar  
1.2.1 Estación de Policía Carmen de bolívar  
1.2.2 Estación de Policía San Jacinto  
1.2.3 Estación de Policía Zambrano

Por lo anterior se confirma la existencia de estación de Policía en san Jacinto para la fecha.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Victor Hugo Gomez Arias  
Grado: Coronel  
Cargo: Comandante Del Departamento De Policia  
Cédula: 15988394  
Dependencia: Departamento De Policia Bolivar  
Unidad: Departamento De Policia Bolivar  
Correo: victor.gomez@correo.policia.gov.co  
18/02/2018 10:55:51

Anexo: No

Manzana 10 Lote 1 Blas de leso  
Teléfono: 6810150  
debol.cosec@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Víctimas y Reconciliación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-046487

Turbaco, noviembre 22 de 2017



Señores: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10-129, piso 3 Edificio Antigua Telecartagena  
E-Mail. [admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Tel. 6649637- Fax: 6647275  
Cartagena de Indias D.T. y C.-Bolívar.

Cordial saludo:

**ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL.**

Enviada Mediante los Oficios:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa me permito remitir a usted oficios:

- No. 811 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00260-00**

**Demandante/ Accionante: ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS**

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.**

- No. 869 de Fecha 19 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00122-00**

**Demandante/ Accionante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA**

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL**

- No. 747 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00033-00**

**Demandante/ Accionante: NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS**



DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 761 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00120-00**

**Demandante/ Accionante: ARIEL ALEJANDRO CASTRO Y OTRA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

Señor(a) Juez por medio del presente le comunico muy respetuosamente que los oficios antes referenciados fueron remitidos a la Unidad Administrativa Especial *Atención y Reparación Integral a las Víctimas* mediante GOBOL-17-046479 del 22 de noviembre de 2017 en virtud en lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015 "ley estatutaria del derecho de petición" que con relación establece lo siguiente:

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..."*

y Ley 1437 de 2011 y el Decreto 788 del 31 de Diciembre de 2012.

Lo anterior atendiendo a que la Los temas puntuales planteados por usted son de competencia funcional de la Unidad de Víctimas de acuerdo a lo establecido en la ley **LEY 1448 DE 2011 (Junio 10)** Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013 **Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 154. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS.** *La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este Registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ley.*

**ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.** Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro, así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles.

Una vez la víctima sea registrada, accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la presente ley dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimización. El registro no confiere la calidad de víctima, y la inclusión de la persona en el Registro Único de Víctimas, bastará para que las entidades presten las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas que correspondan según el caso.

Todo lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
  
EDGARDO ROMAN ELLES  
Secretaría de Víctimas y Reconciliación (E).

Proyecto: Yojar Castillo Castellón- Asesora Jurídica Externa

JUEGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 30/11/2017

NUMERO DE FOLIOS 20

FECHA: HORA 8:50 am

NOMBRE QUIEN RECIBE Yolanda Lafont

SIGNA \_\_\_\_\_

T. oaco, noviembre 22 de 2017

Señores: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10-129, piso 3 Edificio  
Antiguo Telecartagena  
E-Mail. [admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Tel. 6649637- Fax: 6647275  
Cartagena de Indias D.T. y C.-Bolívar.

Cordial saludo:

**ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL.**

Enviada Mediante los Oficios:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa me permito remitir a usted  
oficios:

- No. 811 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00260-00**

**Demandante/ Accionante: ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA  
NACIONAL.

- No. 869 de Fecha 19 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00122-00**

**Demandante/ Accionante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA  
NACIONAL

- No. 747 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00033-00**

**Demandante/ Accionante: NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS**



10  
11

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. The second part of the document outlines the procedures for reconciling accounts and identifying discrepancies.

4. Regular audits are necessary to verify the accuracy of the financial statements and to detect any potential fraud.

5. The third part of the document provides a detailed overview of the accounting system used by the organization.

6. This system is designed to streamline the accounting process and to provide real-time access to financial data.

7. The fourth part of the document discusses the role of the accounting department in supporting the overall business strategy.

8. By providing accurate and timely financial information, the accounting department enables management to make informed decisions.

9. The fifth and final part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations.

10. It is recommended that the organization continue to invest in its accounting infrastructure to ensure long-term success.

Turbaco, noviembre 22 de 2017

Señores: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10-129, piso 3 Edificio  
Antiguo Telecartagena  
E-Mail. [admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Tel. 6649637- Fax: 6647275  
Cartagena de Indias D.T. y C.-Bolívar.

Cordial saludo:

**ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL.**

Enviada Mediante los Oficios:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa me permito remitir a usted oficios:

- No. 811 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00260-00**

**Demandante/ Accionante: ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 869 de Fecha 19 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00122-00**

**Demandante/ Accionante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

- No. 747 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00033-00**

**Demandante/ Accionante: NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 761 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00120-00**

**Demandante/ Accionante: ARIEL ALEJANDRO CASTRO Y OTRA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

Señor(a) Juez por medio del presente le comunico muy respetuosamente que los oficios antes referenciados fueron remitidos a la Unidad Administrativa Especial *Atención y Reparación Integral a las Víctimas* mediante GOBOL-17-046479 del 22 de noviembre de 2017 en virtud en lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015 "ley estatutaria del derecho de petición" que con relación establece lo siguiente:

**"...Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..."

y Ley 1437 de 2011 y el Decreto 788 del 31 de Diciembre de 2012.

Lo anterior atendiendo a que la Los temas puntuales planteados por usted son de competencia funcional de la Unidad de Víctimas de acuerdo a lo establecido en la ley **LEY 1448 DE 2011(Junio 10)** Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013 **Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.**

**ARTÍCULO 154. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS.** La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este Registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

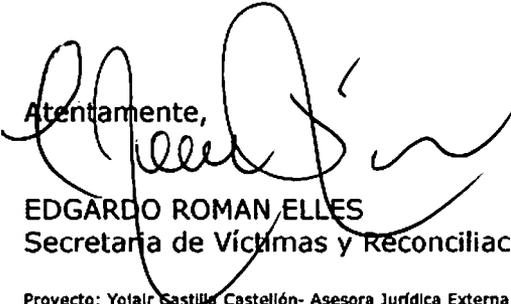
**ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.** Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro, así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles.

**Una vez la víctima sea registrada, accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la presente ley dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimización. El registro no confiere la calidad de víctima, y la inclusión de la persona en el Registro Único de Víctimas, bastará para que las entidades presten las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas que correspondan según el caso.**

Todo lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



EDGARDO ROMAN ELLES  
Secretaría de Víctimas y Reconciliación (E).

Proyecto: Yojalir Castilla Castellón- Asesora Jurídica Externa

**Secretaría de Víctimas y Reconciliación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

GOBOL-17-046479

Turbaco, noviembre 22 de 2017

Doctora:

**MILEDYS GALEANO PAZ**

Directora Unidad para las Víctimas-Territorial Bolívar  
La Ciudad.

**Asunto: REMISION POR COMPETENCIA OFICIOS EMANADOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL-REPARACION DIRECTA**

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa me permito remitir a usted oficios:

- No. 811 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00260-00**

**Demandante/ Accionante: ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 869 de Fecha 19 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00122-00**

**Demandante/ Accionante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

- No. 747 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00033-00**

**Demandante/ Accionante: NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 761 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00120-00**

**Demandante/ Accionante: ARIEL ALEJANDRO CASTRO Y OTRA**

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL**

En los que se solicita Certificación de la Calidad de Desplazados de las personas señaladas en el respectivo oficio, al igual que solicitan información acerca de que si estas personas han recibido algún tipo de subsidio .Puede constatar en el oficio señalado, que los temas puntuales solicitados son de su competencia funcional.

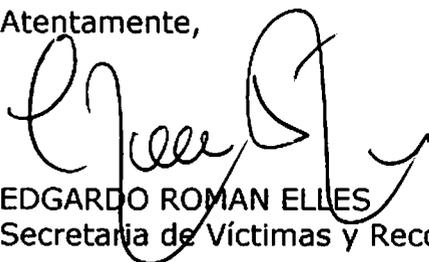
Por Lo anterior de conformidad a lo preceptuado por el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015 "ley estatutaria del derecho de petición" que con relación establece lo siguiente:

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..."*

Anexo lo anunciado en Cinco (05) folios útiles y escritos.

Todo lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**EDGARDO ROMAN ELLES**  
Secretaría de Víctimas y Reconciliación (E).

Proyecto: Yojar Castilla Castellón- Asesora Jurídica Externa

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C, cuatro (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 811

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
Cartagena

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00260-00
Demandante	ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente

- Certifique si las señoras ANA MARIA TORRES DE CASTRO identificada con cedula No. 22.968.238, EMMANUEL CASTRO HIDALGO identificado con registro civil de nacimiento No. 1043657005, YENIFER CASTRO HIDALGO identificada con registro civil de nacimiento No. 1044916761, CARMEN MARIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.366.885, RONALD ANTONIO ALVAREZ CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 98051925206, JESUS DAVID GAZABON CASTRO identificado con cedula No. 1.044.913.574, LIBETH DEL CARMEN GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.907.710, LIZ DARIANY LOPEZ GAZABON identificado con registro civil No. 1201238139 MARIA EUGENIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.372.726, LUIS MARIO PACHECO CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 1049924030, MAROLIN PACHECO CASTRO identificada con tarjeta de identidad No. 1049928457, MARYOLIS PAOLA CASTRO registro civil No. 1049933495, JESUS MARIA CASTRO TORRES identificado con cedula No. 4.153.748, DANIA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 1049935421, JESUS FRANCISCO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 104992449, DANIELA ALEJANDRA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 104992450, GERARDO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 1049928913, ODILA ESTER JARABA CASIANI identificada con cedula No. 45.367.856, YULIETH PAOLA GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.927.122, MATIAS RAFAEL NAVARRO GAZABON identificado con registro civil No. 1044930494, figuran como desplazadas por los hechos ocurridos en el corregimiento de MAMPUJAN DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, para el año 2000.
- Certifique si las señoras ANA MARIA TORRES DE CASTRO identificada con cedula No. 22.968.238, EMMANUEL CASTRO HIDALGO identificado con registro civil de nacimiento

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin08cna@centroj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cna@centroj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6548512 - fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

No. 1043657005. YENIFER CASTRO HIDALGO identificada con registro civil de nacimiento No. 1044916761, CARMEN MARIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.366.885, RONALD ANTONIO ALVAREZ CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 96051925206, JESUS DAVID GAZABON CASTRO identificado con cedula No. 1.044.913.574, LIBETH DEL CARMEN GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.907.710, LIZ DARIANY LOPEZ GAZABON identificado con registro civil No. 1201238139, MARIA EUGENIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.372.726, LUIS MARIO PACHECO CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 1049924030, MAROLIN PACHECO CASTRO identificada con tarjeta de identidad No. 1049928457, MARYOLIS PAOLA CASTRO registro civil No. 1049933495, JESUS MARIA CASTRO TORRES identificado con cedula No. 4.153.748, DANIA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 1049935421, JESUS FRANCISCO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 104992449, DANIELA ALEJANDRA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 104992450, GERARDO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 1049928913, ODILA ESTER JARABA CASIANI identificada con cedula No. 45.367.856, YULIETH PAOLA GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.927.122, MATIAS RAFAEL NAVARRO GAZABON identificado con registro civil No. 1044930494, identificada con cedula No. 33.107.854 Y DAYANA LORA RAMIREZ, han recibido alguna clase de subsidios en su calidad de desplazados

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA**

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C, diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 869

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
 Cartagena

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00122-00
Demandante	IVAN JOSE TAPIA GARCIA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

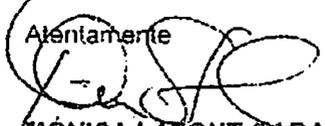
Cordial Saludo,

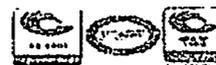
En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 29 de agosto de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certifique Si el señor IVAN JOSE TAPIA GARCIA identificado con cedula N° 9174463, figura como desplazado por los hechos ocurridos en el municipio de San Jacinto-Bolívar para el año 2000.
- Certifique si el señor IVAN JOSE TAPIA GARCIA identificado con cedula N° 9174463 ha recibido alguna clase de subsidio en calidad de desplazado.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
 Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C. cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 747

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
Cartagena

**Asunto:** Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2016-00033-00
Demandante	NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL

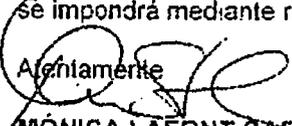
Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certifique si las señoras NORAYA JUDITH RAMIREZ CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No 33.105.758, AMPARO IBETH RAMIREZ identificada con cedula No. 33.107.854 Y DAYANA LORA RAMIREZ, figuran como desplazadas por los hechos ocurridos en el corregimiento de CHARQUITAS jurisdicción del municipio de San Jacinto, antes del 2000
- Certifique si las señoras NORAYA JUDITH RAMIREZ CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No.33.105.758, AMPARO IBETH RAMIREZ identificada con cedula No. 33.107.854 Y DAYANA LORA RAMIREZ, han recibido alguna clase de subsidios en su calidad de desplazados.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada

Afortunadamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Leizaola Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Talacáragena  
E-mail: [admin@scjna@sejor.gov.co](mailto:admin@scjna@sejor.gov.co) - Teléfono 0648512 - fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C, cinco (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 761

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
Cartagena

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00120-00
Demandante	ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO Y OTRA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de presente oficio, lo siguiente:

- Certifique si los señores ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.173.717 Y VIOLA MARIA AYOLA AYOLA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.494.519, figuran como desplazadas por los hechos ocurridos 04 de junio de 2009 en el municipio de San Jacinto Bolívar.
- Certifique si los señores ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.173.717 Y VIOLA MARIA AYOLA AYOLA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.494.519 han recibido alguna clase de subsidios en su calidad de desplazados

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente,

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

**Secretaría de Víctimas y Reconciliación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

GOBOL-17-046479

Turbaco, noviembre 22 de 2017

Doctora:

**MILEDYS GALEANO PAZ**

Directora Unidad para las Víctimas-Territorial Bolívar  
La Ciudad.

**Asunto: REMISION POR COMPETENCIA OFICIOS EMANADOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL-REPARACION DIRECTA**

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa me permito remitir a usted oficios:

- No. 811 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00260-00**

**Demandante/ Accionante: ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 869 de Fecha 19 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00122-00**

**Demandante/ Accionante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

- No. 747 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00033-00**

**Demandante/ Accionante: NORAYMA JUDITH RAMIREZ CASTRO Y OTROS**

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.

- No. 761 de Fecha 12 de Octubre de 2017.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

**Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00120-00**

**Demandante/ Accionante: ARIEL ALEJANDRO CASTRO Y OTRA**

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL**

En los que se solicita Certificación de la Calidad de Desplazados de las personas señaladas en el respectivo oficio, al igual que solicitan información acerca de que si estas personas han recibido algún tipo de subsidio .Puede constatar en el oficio señalado, que los temas puntuales solicitados son de su competencia funcional.

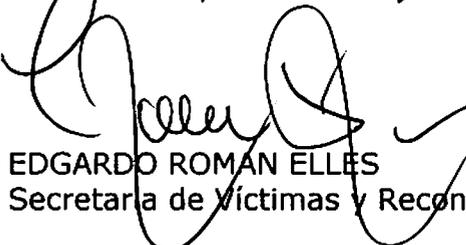
Por Lo anterior de conformidad a lo preceptuado por el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015 "ley estatutaria del derecho de petición" que con relación establece lo siguiente:

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente..."*

Anexo lo anunciado en Cinco (05) folios útiles y escritos.

Todo lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**EDGARDO ROMÁN ELLES**  
Secretaría de Víctimas y Reconciliación (E).

Proyecto: Yojar Castilla Castellón- Asesora Jurídica Externa

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Indagación  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C, cuatro (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 811

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
Cartagena

**Asunto:** Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00260-00
Demandante	ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente

Certifique si las señoras ANA MARIA TORRES DE CASTRO identificada con cedula No. 22.968.238, EMMANUEL CASTRO HIDALGO identificado con registro civil de nacimiento No. 1043657005, YENIFER CASTRO HIDALGO identificada con registro civil de nacimiento No. 1044916761, CARMEN MARIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.366.885, RONALD ANTONIO ALVAREZ CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 98051925206, JESUS DAVID GAZABON CASTRO identificado con cedula No. 1.044.913.574, LIBETH DEL CARMEN GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.907.710, LIZ DARIANY LOPEZ GAZABON identificado con registro civil No. 1201238139, MARIA EUGENIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.372.726, LUIS MARIO PACHECO CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 1049924030, MAROLIN PACHECO CASTRO identificada con tarjeta de identidad No. 1049928457, MARYOLIS PAOLA CASTRO registro civil No. 1049933495, JESUS MARIA CASTRO TORRES identificado con cedula No. 4.153.748, DANIA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 1049935421, JESUS FRANCISCO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 104992449, DANIELA ALEJANDRA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 104992450, GERARDO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 1049928913, ODILA ESTER JARABA CASIANI identificada con cedula No. 45.367.856, YULIETH PAOLA GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.927.122, MATIAS RAFAEL NAVARRO GAZABON identificado con registro civil No. 1044930494, figuran como desplazadas por los hechos ocurridos en el corregimiento de MAMPUJAN DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, para el año 2000

- Certifique si las señoras ANA MARIA TORRES DE CASTRO identificada con cedula No. 22.968.238, EMMANUEL CASTRO HIDALGO identificado con registro civil de nacimiento

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin08cgna@censoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgna@censoj.ramajudicial.gov.co) · Teléfono 6548512 - fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

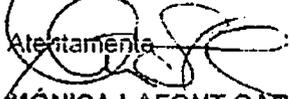
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

No. 1043657005, YENIFER CASTRO HIDALGO identificada con registro civil de nacimiento No. 1044916761, CARMEN MARIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.366.885, RONALD ANTONIO ALVAREZ CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 96051925206, JESUS DAVID GAZABON CASTRO identificado con cedula No. 1.044.913.574, LIBETH DEL CARMEN GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.907.710, LIZ DARIANY LOPEZ GAZABON identificado con registro civil No. 1201238139, MARIA EUGENIA CASTRO TORRES identificada con cedula No. 45.372.726, LUIS MARIO PACHECO CASTRO identificado con tarjeta de identidad No. 1049924030, MAROLIN PACHECO CASTRO identificada con tarjeta de identidad No. 1049928457, MARYOLIS PAOLA CASTRO registro civil No. 1049933495, JESUS MARIA CASTRO TORRES identificado con cedula No. 4.153.748, DANIA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 1049935421, JESUS FRANCISCO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 104992449, DANIELA ALEJANDRA CASTRO HERRERA identificada con registro civil No. 104992450, GERARDO CASTRO HERRERA identificado con registro civil No. 1049928913, ODILA ESTER JARABA CASIANI identificada con cedula No. 45.367.856, YULIETH PAOLA GAZABON CASTRO identificada con cedula No. 1.044.927.122, MATIAS RAFAEL NAVARRO GAZABON identificado con registro civil No. 1044930494 identificada con cedula No. 33.107.854 Y DAYANA LORA RAMIREZ, han recibido alguna clase de subsidios en su calidad de desplazados.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previene el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA**

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C, diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 869

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
 Cartagena

**Asunto:** Solicitud prueba documental

<b>Medio de Control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicación</b>	13-001-33-33-001-2015-00122-00
<b>Demandante</b>	IVAN JOSE TAPIA GARCIA
<b>Demandado</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 29 de agosto de 2017, le solicito remitir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente

- Certifique Si el señor IVAN JOSE TAPIA GARCIA identificado con cedula N° 9174463, figura como desplazado por los hechos ocurridos en el municipio de San Jacinto-Bolívar para el año 2000.
- Certifique si el señor IVAN JOSE TAPIA GARCIA identificado con cedula N° 9174463 ha recibido alguna clase de subsidio en calidad de desplazado.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
 Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C. cinco (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 761

Señores  
**GOBERNACION DE BOLIVAR**  
Cartagena

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00120-00
Demandante	ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO Y OTRA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

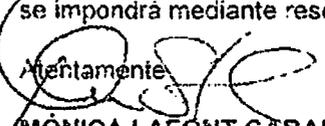
Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017 le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente.

- Certifique si los señores ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.173.717 Y VIOLA MARIA AYOLA AYOLA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.494.519, figuran como desplazadas por los hechos ocurridos 04 de junio de 2009 en el municipio de San Jacinto Bolivar.
- Certifique si los señores ARIEL ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.173.717 Y VIOLA MARIA AYOLA AYOLA identificada con cedula de ciudadanía No. 45.494.519, han recibido alguna clase de subsidios en su calidad de desplazados

Se le advierte que en incumplimiento del deber anterior, para jugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria